



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA



INSTRUCTIVO N° 010/2018

PAGO EN ESPECIE DEL SEGUNDO AGUINALDO "ESFUERZO POR BOLIVIA"

1. OBJETIVO

La Universidad Mayor de San Andrés en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes ha elaborado el presente instructivo sobre los procedimientos correspondientes para el pago en especie del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".

2. MARCO LEGAL

Decreto Supremo N° 1802, de 20 de noviembre de 2013, que instituye el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia"; Decreto Supremo N° 2196, de 26 de noviembre de 2014, que amplía este beneficio en favor del personal eventual y consultores individuales de línea; Decreto Supremo N° 3747, de 12 de diciembre de 2018, que establece los criterios complementarios para el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" para la gestión 2018.

Instructivo MDPyEP/INST/DESP/2018-0011 de 20 de diciembre del 2018, del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que establece el procedimiento de aplicación del "INCENTIVO AL CONSUMO DE PRODUCTOS HECHOS EN BOLIVIA".

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a) Las diferentes Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Mayor de San Andrés, que comprenden las Unidades del Área Central, Facultades, CIDES, CEPIES, DIPGIS, IDR, Canal 13 TVU, IDRU - CCI y demás unidades académicas de la Universidad.
- b) Unidades Operativas: Unidades de Administración Desconcentradas, Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera, Departamento de Contabilidad, División de Bienes e Inventarios, División de Adquisiciones, Departamento de Tesoro Universitario, Departamento de Recursos Humanos Administrativos, Departamento de Personal Docente, Departamento de Bienestar Social, Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación y demás unidades operativas de la UMSA.

4. DEFINICIONES

A efectos de aplicación del presente instructivo se entenderá por:

- a) Proveedores: Son proveedores del Incentivo al Consumo de productos hechos en Bolivia las Unidades productivas e intermediarios, inscritos y habilitados en el registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (<https://dobleaguinaldo.gob.bo>).





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA



- b) Unidades Productivas: Se considera como Unidad Productiva a las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, Organizaciones Económico Campesinas (OECAs), Organizaciones y Asociaciones de pequeños productores urbanos o rurales, artesanos, organizaciones económicas comunitarias y social cooperativas, y otras de características similares cuya actividad sea de carácter productivo.
- c) Intermediario: Persona natural o Jurídica que media entre el productor o fabricante y el consumidor, ofertando y vendiendo productos hechos en Bolivia.
- d) Productos hechos en Bolivia: Es todo producto con valor agregado, producido en el país con mano de obra local, insumos y materia prima preferentemente de origen nacional, incluyendo los productos agropecuarios. Se excluyen los combustibles.
- e) Beneficiarios: Servidoras y servidores públicos, trabajadoras y trabajadores del sector público y privado, así como personal eventual y consultores individuales de línea beneficiarios del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".
- f) Comprador: Beneficiario al cual se le acredita el porcentaje correspondiente al incentivo al consumo de productos hechos en Bolivia en su cuenta individual electrónica para adquisición de productos.
- g) Vendedor: Proveedor habilitado en el registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural para realizar la venta de productos.
- h) Plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia". Plataforma informática disponible en el sitio web <https://dobleaguinaldo.gob.bo> que incluye el registro de proveedores a través del sistema de registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, registro de productos hechos en Bolivia, la compra/venta de los mismos y el registro de beneficiarios.

5. PROCEDIMIENTO

Para dar cumplimiento al Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3747, las entidades públicas deben destinar el 15% (quince por ciento) que cada beneficiario perciba del segundo aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", a la cuenta bancaria "Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia", cuya aplicación se efectuará a través de la plataforma Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".

Se deberá registrar la información de la planilla en la plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" consignando los datos personales, número de teléfono móvil y los importes correspondientes al 15% de cada beneficiario.

Concluido el registro, la plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" generará un Código de Pago de Trámite (CPT) con el cual la entidad pública deberá realizar el depósito del importe que resulte de la suma de los montos individuales de los beneficiarios, en la cuenta bancaria "Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia". Confirmado el depósito, los montos correspondientes serán acreditados en las cuentas individuales electrónicas de los beneficiarios.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Para el efecto, en la Administración Central y las Unidades de Administración Desconcentrada, se debe registrar el comprobante de gasto C31, imputando el 100% al gasto en la partida 26950 Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", pago que deberá ser desagregado: 85% a favor del Beneficiario Final y 15% para el (Incentivo al Consumo de Productos Hechos en Bolivia) al Beneficiario Nelson Rubén Callisaya Mamani (Cajero General) con CI 4809948, debiendo entregarse el cheque en Caja Pagadora del Monoblock Central hasta el día Miércoles 26 de Diciembre de 2018 a Hrs 12:00.

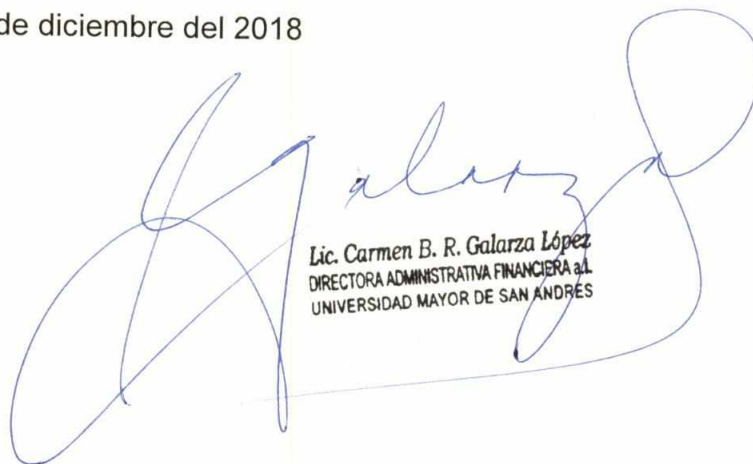
El Cajero General recepcionará y depositará en la Cuenta Única Universitaria, todos los cheques el mismo día, acumulándose el importe total, en una cuenta de Pasivo, para posteriormente ser depositado institucionalmente en la Cuenta Bancaria "Incentivo al Consumo de Productos Hechos en Bolivia" del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en fecha 28 de Diciembre de 2018.

6. REGISTRO TELEFÓNICO

Hasta el día miércoles 26 de diciembre de 2018, las Unidades de Administración Desconcentrada, deberán remitir al Departamento de Contabilidad, la planilla de pago, en medio físico y digital (Excel), que incluirá el número de celular vigente de los consultores individuales de línea, para la habilitación de su Cuenta Individual Electrónica. En el Área Central el registro telefónico del personal docente, administrativo, personal eventual y consultores individuales de línea será efectuado por el Departamento de Recursos Humanos Administrativos y el Departamento de Personal Docente.

En caso de que existan beneficiarios cuyos números de teléfono móvil no hayan podido ser consignados en el registro de la planilla en la plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", se deberá complementar dicha información de manera posterior al depósito efectuado, a la brevedad posible, a efectos de que los beneficiarios puedan proceder con la adquisición de bienes a través de su cuenta individual electrónica.

La Paz, 21 de diciembre del 2018


Lic. Carmen B. R. Galarza López
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA a.d.
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

